

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPORTE PANAMEÑO**” cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, a través de su representante legal el señor **HECTOR HUGO BRANDS** varón mayor de edad de nacionalidad panameña con cédula de identificación personal No. 8-744-2280, propone realizar el proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPORTE PANAMEÑO**”.

Que en virtud de lo antedicho, el 23 de agosto de 2022, el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPORTE PANAMEÑO**”, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ITS HOLDING SERVICES, S.A.** persona jurídica a través de su representante legal el señor José Espino con registro (DEIA-IRC-008-2014) en conjunto con las profesionales la señora **GLADYS BARRIOS** (DEIA -IRC-070-2007), **AZALIA ROBOLT** (DEIA-IRC-053-2019) y **ANETH MENDIETA** (DEIA-IRC-080-2019) , debidamente inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de un Centro de Alto Rendimiento del Deporte Panameño, el cual contará con garita de acceso, camino de acceso, áreas de estacionamientos, edificio administrativo y educativo, hotel y comedor, área de servicios generales y de mantenimiento (talleres y depósitos), centro de rehabilitación física y medicina deportiva, gimnasio para entrenamiento físico, y polideportivo; centro de gimnasia deportiva, de combate y acuático reglamentario FINA (techado), pista y campo para atletismo, una (1) cancha de fútbol reglamentaria FIFA, una (1) cancha de baloncesto al aire libre, dos (2) canchas de voleibol de playa, una (1) cancha de fútbol de playa y (2) canchas de tenis reglamentarias al aire libre. Áreas verdes (arborización) y plaza de interconexión de un centro con el existente y la construcción de un pequeño lago artificial que se alimentará de los drenajes de escorrentía2 y con un rebosadero por donde saldrá el agua hacia el cajón pluvial en el límite con el desarrollo inmobiliario de Santa María.

Que este proyecto será desarrollado en el predio identificado con el Folio Real No. 22990, con Código de Ubicación 8712, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá. Dicha finca, propiedad de La Nación. La misma cuenta con una superficie inicial de 91 ha 7775 m² 10 dm² y una superficie actual o resto libre de 73 ha 7855 m² 63 dm², de los cuales serán utilizados para la construcción del Proyecto 14 ha+ 8,426.698 m². Mediante la resolución MEF-RES-2022-336 de 24 de febrero de 2022, El Ministerio de Economía y Finanzas asigna al Instituto Panameño de Deportes, el uso y administración de un globo de terreno a segregar de la finca No. 22990 (F) Código de Ubicación 8712, a fin de desarrollar el Parque Deportivo de Juan Díaz, que en su primera etapa abarcará el Centro de Alto Rendimiento Nacional. *Adjunto en el expediente administrativo (fojas 11 y 12).* La ejecución de las obras será realizada por personal idóneo (en el cumplimiento de la Ley N°. 15 del 26 de enero de 1959). Igualmente, los planos de del proyecto deberán ser revisados y aprobados por la autoridad competente.

	Coordenadas U.T.M	
Punto	Este	Norte
P1- P2	999348.582	668555.685
P2- P3	999313.806	668579.500
P3- P4	999280.487	668604.527
P4-P5	999226.370	668551.791
P5-P6	999135.876	668706.118
P6- P7	999063.726	668745.579
P7- P8	998992.339	668809.582
P8- P9	998977.415	668813.634
P9- P10	998963.161	668837.800
P10-P11	998831.803	668855.164
P11- P12	998700.446	668855.164
P12-P13	998569.089	668889.891
P13- P14	998430.532	668908.206
P14-P15	998460.273	668951.766
P15-P16	998483.955	668982.728
P16- P17	998601.938	669088.692
P17- P18	998645.395	669102.021
P18- P19	998839.876	669092.949
P19- P20	998890.681	669134.326
P20- P21	998946.220	669065.286
P21- P22	998998.409	669103.528
P22- P23	999056.211	669030.838
P23- P24	999075.264	669047.154
P24- P25	999129.849	668978.442
P25-P26	999178.231	668912.032
P26- P27	999156.448	668895.365
P27-P28	999108.79	668882.375
P28- P29	999024.685	668858.774
P29- P30	998986.069	668847.810
P30-P31	998994.187	668832.173
P31- P32	999009.111	668828.121
P32-P33	999080.498	668767.118
P33-P34	999134.032	668732.378
P34-P35	999146.886	668731.219
P35-P36	999150.966	668726.566
P36- P37	999197.213	668694.849
P37- P38	999227.374	668669.107
P38-P39	999294.176	668622.323
P39-P1	999357.920	668578.876

Que dichas coordenadas fueron enviadas el día 29 de agosto 2022, vía correo electrónico para su revisión al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente y que en fecha 29 de agosto 2022, informan que Con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie aproximada de 15 ha +8,425.45 m², el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

Que el 26 agosto de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió el PROVEÍDO SEIA-121-2022; a través del cual ADMITE la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPORTE PANAMEÑO”** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que el 04 mayo de 2022, se realizó las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el

transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, ocurrieron los siguientes acontecimientos:

Que el 31 de agosto de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite la nota **DRPM-603-2022** a través de la cuales se les extendió respectivamente la invitación al promotor a la participación de la inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto a desarrollarse en fecha 02 de septiembre de 2022.

Que el 02 de septiembre de 2022, se realiza inspección técnica ocular al polígono propuesto para el desarrollo del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPORTE PANAMEÑO”**, con el fin de verificar las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos del referido Estudio de Impacto Ambiental evaluativo.

Que el 14 de septiembre de 2022, se elaboró informe técnico de inspección ocular **DRPM-SEIA-Inspección-Nº. 011-2022**, con el objetivo de realizar inspección técnica ocular al área propuesta para el desarrollo del proyecto a fin de determinar si las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos referidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPORTE PANAMEÑO”**; guardan correlación con las características observadas en campo. Donde se determinó solicitar información complementaria a fin de aclarar las observaciones indicadas en el presente informe y evaluar la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Que el 14 de septiembre de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota **DRPM-642-2022** la primera solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPORTE PANAMEÑO”**, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**. *Visibles en fojas 42 y 46 del expediente administrativo.*

Que el 06 de septiembre 2022, se notificó el promotor el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES** de la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-642-2022 del 14 de septiembre 2022, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPORTE PANAMEÑO”**.

Que el 17 de octubre 2022, el promotor el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**; presenta respuesta a la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-642-2022 del 14 de septiembre 2022, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPORTE PANAMEÑO”** las cuales fueron presentadas en debida forma, dentro del término legal establecido. *Adjunto en el expediente administrativos (fojas 50 al 270).*

Que el 25 de octubre de emitió nota DRPM-811-2022, dirigido al Sistema Nacional de Protección Civil con el fin nos provea y sustente información, comentarios, observaciones a su área de su competencia, en base a lo estipulado en del artículo 32 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Con fecha de recibido el 07 de noviembre de 2022 por SINAPROC. *Adjunto en el expediente administrativo en foja 272 a la 273.*

Que el 26 de octubre de emitió nota **DRPM-813-2022**, se envió al despacho superior del Ministerio de Ambiente, el expediente Administrativo número DRPM-IF-124-2022 y el ejemplar en físico del estudio impacto ambiental del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPORTE PANAMEÑO”**, promovido por el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Con fecha de recibido el 26 de octubre de 2022 *Adjunto en el expediente administrativo en foja 274 a la 275.*

Pasamos a destacar algunos puntos importantes como resultado a la primera información a aclaratoria al promotor:

Respecto la **pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:

Al **subpunto (a)** el promotor indica como respuesta que: La empresa Cantera SAFCO será el proveedor del material a utilizar en el desarrollo del proyecto, la misma se encuentra dentro de los terrenos de la concesión de Cantera de Panamá, esta cuenta con una herramienta de gestión ambiental sustentada por la Resolución DINEORA- IA- 059-2002 otorgada por el Ministerio de Ambiente.

Al **subpunto (b)** el promotor indica como respuesta que: Las cotas para las diferentes áreas que integran el Proyecto Centro de Alto Rendimiento están definidas de la siguiente manera: El **Edificio Administrativo** sobre el colindante este mantiene una cota proyectada de construcción de 10.00 metros Según se está definido el plan maestro de construcción. En esta zona las elevaciones del terreno natural son de 9.0, 10.0 y 11.0 mts hacia las coordenadas Zona 17 P Panamá, WGS 84 N 999113.519 E 668907, manteniendo en promedio general una elevación de 10.0 mts.

El **Edificio de Hotel** tiene una elevación proyectada de construcción de 8.00 mts, En esta zona el terreno natural tiene una elevación desde su extremo sur de 8.0 metros manteniéndose en la mayor parte del desarrollo de la edificación hasta su extremo más al norte de este. Con respecto a los colindantes exteriores a este edificio podemos mencionar que tenemos la Avenida 4B SUR y la Calle Aguaje final las cuales mantienen una elevación de 8.0 mts, en promedio a lo largo de la línea de propiedad del polígono.

Las edificaciones proyectadas a construir el **Edificio Polideportivo, Edificio acuático y Edificio de Gimnasia y combate** se encuentran en el área central del Polígono y tienen una elevación de construcción proyectada de 8.50 mts. En esta zona central el terreno natural posee una cota de elevación que va desde los 9.0 mts en el lado este, 8.0 mts hacia el lado norte y 8.0 mts hacia el lado sur. Los colindantes cercanos de estos edificios es el antiguo patio de almacenamiento de Aluma System que ya no se encuentra operación, aproximadamente a unos 50 mts de distancia y mantiene una cota de 9.0 mts.

El desarrollo de este **Centro Deportivo** involucra la construcción de una **cancha de fútbol**, una **cancha de fútbol playa**, una de **baloncesto** y dos de **voleibol de playa**, su construcción se propone a 8.0 mts de elevación según se muestra el “master plan”. El colindante más cercano de las canchas deportivas en este caso es la parte posterior del patio de la empresa PILOTEC, donde la parte inferior de la planta mantiene una elevación de 9.0 mts. La **pista de atletismo** del Centro de Alto Rendimiento tiene una elevación proyectada de construcción de 7.50 mts y 7.0 para las **canchas de tenis** El colindante más cercano a la pista de atletismo es por el lado este donde tenemos el patio de la planta de concretos CEMEX, con una cota de 11 mts.

En base a lo que se ha visto en la topografía actual del proyecto, el nivel de construcción de los colindantes y aledaños actuales al proyecto no presenta amenazas de inundaciones, el polígono del proyecto está a nivel inferior que el resto de sus colindantes actuales y los niveles de construcción de los edificios del proyecto se diseñaron utilizando las cotas del terreno natural. Para el manejo de las aguas pluviales de las cuencas internas del polígono del proyecto, se contempla la construcción de un sistema pluvial cerrado que conducirán las aguas a un lago artificial de retención contemplado, este lago artificial tiene entre sus funciones: funcionar como zona de amortiguamiento de las aguas pluviales proporcionando un periodo de retención de las aguas, control del nivel de las aguas de este lago artificial se realizará mediante un sistema de rebosadero que consiste en dos cajas pluviales con el borde superior en forma de Bisel para que simule la pared delgada.

Al **subpunto (c)** el promotor indica como respuesta que: Cabe mencionar que el volumen total de relleno (26,041.07 m³), será extraído del polígono del proyecto 11,426.84 m³ y el restante se adquiere del proveedor Cantera Safco. Manteniendo un volumen de ingreso de material al Proyecto de aproximadamente 14,614.23 m³ (Ver imagen del Plan Maestro de diseño). El material de relleno estará compuesto por tierra tosca con color chocolate claro, con gran facilidad para compactar, sus componentes la hacen ser más firme en el relleno para cimentar construcciones, dura e impermeable al agua.

Al **subpunto (d)** el promotor indica como respuesta que: Para los trabajos a realizar en las actividades de movimiento de tierra, relleno y compactación se utilizará el siguiente equipo: Equipos para corte de Tierra: Tractor D-6 (1 unidad), Pala Mecánica (2 unidades), Retroexcavadora 2 unidades. Equipos para relleno compactado: Camión Volquete (3 unidades), Rola apisonadora de 10 toneladas (2 unidades), rola apisonadora de 12 toneladas (2 unidades) y Motoniveladora (Cuchilla) (1 unidad).

Al subpunto (e) el promotor indica como respuesta que: En la etapa de construcción – Medidas para Control de Erosión Delimitación de áreas de descapote en la ejecución de obras civiles, recuperación

de vegetación, etc. Mantener en su estado natural aquellas áreas que por la topografía presenten inclinación y la franja de servidumbre. El material (suelo) extraído de las labores de obra deberá ser cubierto temporalmente con lonas, plásticos o geotextiles, mientras se espera su uso como relleno. Para evitar la erosión, se establecerán banquetas y otros tipos de control de erosión que a continuación se mencionan. Instalar mantos de protección y barreras de sedimentos en taludes, en aquellas áreas que se requieran. Almacenar temporalmente el material excavado con superficies de mínima pendiente, y en áreas donde no haya peligro de inundación, o contaminación de drenajes.

No manipular los suelos cuando, por las condiciones climáticas, el contenido de humedad de la tierra sea superior al 75%. Una vez se extraiga el volumen de suelo necesario para las obras, se implementará el siguiente procedimiento en el área de préstamo utilizado: - Compactación del material. - Depósito del suelo vegetal almacenado.

Los camiones que carguen agregados pétreos, vegetación proveniente de las actividades de desmonte y cualquier otro material suelto, deberán estar cubiertos con una lona.

Programar las obras en época de verano para evitar la erosión hídrica. Evitar la erosión colocando estructuras de contención como contrapesos de rocas o zanjas de infiltración, especialmente en las zonas colindantes con terceros y la servidumbre. Minimizar desplazamientos de maquinaria pesada innecesarios. Revegetar el área con gramíneas y de acuerdo con el Plan de Arborización del proyecto. En temas de Seguridad se deberá: Tomar las precauciones necesarias para ejecutar los trabajos con seguridad, de modo tal de evitar daños a terceros y no causar afectaciones a instalaciones existentes o próximas al proyecto. Contar con una Plan de Seguridad e implementación de este. Control y delimitar con resguardo de seguridad las excavaciones. Establecer controles para la conducción segura de los operadores de maquinaria pesada. Verificar que los equipos móviles se encuentren en óptimas condiciones. Uso de los EPP que corresponden a su puesto de trabajo. La capacitación y la integración del personal en los programas de Seguridad Industrial hacen que se facilite la gestión y el control de las condiciones y los actos inseguros en la obra.

Al subpunto (f) el promotor indica como respuesta que: El tipo de manejo de las aguas pluviales que drenan en el proyecto es presentado mediante el (Estudio Hidrológico e Hidráulico firmado por un idóneo). Los caudales de las cuencas externas del polígono del proyecto se estarán manejando mediante sistemas de alcantarillados pluviales cerrados, estos sistemas contemplan entre otros: cajas pluviales, tragantes, líneas de tubería, cordones cuneta, cunetas abiertas (trapezoidales o triangulares), etc, todos con la suficiente capacidad de manejar los caudales de diseño considerados. Estos sistemas cerrados serán llevados y conectados al cajón de descarga en el límite del proyecto de Santa María.

A continuación, se da una descripción del recorrido de las aguas pluviales a lo largo del polígono de donde se desarrollará el proyecto: Desde la Avenida José Agustín Arango en la esquina este de la ULAPS Máximo Herrera tenemos la entrega del cruce proveniente de la calle 122 oeste, que descarga como drenaje pluvial 1 (principal) tipo canal abierto en el área del polígono, esta descarga se adentra en el polígono aproximadamente 300 metros lineales hasta unirse a la descarga que atraviesa la planta de procesamiento de Alimentos Pascual, la cual desde la vía José Agustín Arango recibe las aguas pluviales de la Calle 114 Oeste y 123 Oeste desde la barriada San Cristóbal, atraviesa la planta de producción y se unen formando un curso que se ve alimentado por las aguas permanentes del proceso de producción propio de esta industria. El drenaje pluvial 1 (principal) tipo canal abierto, mantiene permanentemente un flujo de aguas resultado del proceso de producción de la fábrica de Alimentos Pascual y el aporte de las calles superiores antes mencionadas. De esta manera el drenaje pluvial 1 (principal) sigue su recorrido paralelo al muro perimetral (en servidumbre pública de 25 metros de ancho) oeste del residencial Llano Bonito hasta llegar aproximadamente a las coordenadas Zona 17 P, Panamá WGS84 N 998960.766 E 668829.029 punto donde se desvía hacia el este. En la esquina norte sobre las coordenadas Zona 17 P, Panamá WGS84 N 999170.4 E 668907.5 en la parte posterior de la barriada Valan se recibe un canal abierto para descarga pluvial del residencial Llano Bonito, el mismo continua aproximadamente 125 metros lineales y en este punto se tiene el aporte al drenaje pluvial 1 (principal) tipo canal abierto que viene desde la avenida José Agustín Arango. El proyecto permite que todo el drenaje pluvial 1 (principal) drenando las áreas expuestas y solas se contemple el uso de tuberías de concreto en los cruces de calles, sin modificar su sección. Después de la unión de los aportes de estos tres drenajes pluviales, el canal sigue su curso abierto por la parte trasera del antiguo patio de la empresa de alquiler de equipos ALUMA SYSTEM PANAMA S.A. (Ya no se encuentran en el sitio) y de la planta de Producción de Concreto CEMEX. Una vez el drenaje pluvial 1 (principal) tipo canal abierto llega a este punto recibe el aporte de las aguas de lluvia provenientes de la empresa Hormigón Express Llano Bonito y la calle Mareas. El canal abierto entrega su caudal al cajón pluvial que cruza al Desarrollo Santa María Business District ubicado en las coordenadas Zona 17 P, Panamá WGS84 N 998543.5, E 669040.9. Las aguas pluviales que llegan al polígono a

desarrollar se mantendrán en su curso, solo realizando ajustes de ancho y curvatura para permitir el flujo expedito de las aguas recibidas y las aguas de lluvias cercanas a su curso. El resto de las aguas de lluvia recibidas sobre los edificios, canchas, parques, carreteras y otras estructuras del desarrollo serán captadas de manera independiente y canalizadas hacia el lago artificial proyectado en el centro del área. El mismo funcionará para la captación de estas aguas provenientes de las lluvias en el área y alimentarán de manera limpia el volumen de agua que se quiere mantener y circulando de manera continua el mismo. El excedente de las aguas de lluvias será rebosado de manera controlada hacia el drenaje pluvial 2 (secundario) tipo canal abierto (Ver Estudio Hidrológico), descargando también en el cajón de Santa María Business District.

Este drenaje pluvial 2 (secundario) tipo canal abierto ubicado en la zona de proyecto drenará permanentemente el agua de lluvia que cae en el área sur del proyecto, manteniendo una cota de 7.0 mts aproximadamente, a 1.0 mts por encima del fondo del canal, desplazando así el volumen de agua a través del cajón pluvial de concreto de Santa María Business District, manteniendo el área siempre bien drenada. En cumplimiento del artículo 4 Gaceta Oficial de 20/7/2005 se indica a continuación el manejo de las aguas vertidas al polígono asignado por la entidad para el desarrollo del proyecto de Construcción del Centro de Alto Rendimiento del Deporte Panameño.

Al **subpunto (g)** *el promotor indica como respuesta que:* el recorrido del traslado del material selecto desde la Cantera Safco, una vez llegue al sitio el ingreso se realizará mediante la vía de los establos del Hipódromo. Los camiones viajarán con las lonas correspondientes, como se describe en las medidas anteriores, igualmente contarán con todos los permisos pertinentes para la operación de los vehículos. Es importante mencionar que la ruta de acceso está ausente de escuelas, los hospitales tienen acceso a través de puentes peatonales, y se cuenta con doble vía. Siendo la vía principal de acceso la vía José Agustín Arango.

Al **subpunto (h)** *el promotor indica como respuesta que:* El horario de movilización del equipo pesado se realizará en un periodo de. Lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm. y sábados de 8:00 a 12:00 md., para lo que se solicitarán los permisos correspondientes con la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre para la operación de la maquinaria dentro y fuera del proyecto.

Al **subpunto (i)** *el promotor indica como respuesta que:* En el Anexo N°.3 se presenta el plano topográfico del proyecto. Este plano muestra la topografía del área del proyecto mediante textura en rojo, y áreas circundantes. *Adjunto en el expediente administrativo (Fojas 102 a la 103).*

Respuesta de la pregunta 1 están visibles en fojas 51 a la 70 en el expediente administrativo.

Respecto la **pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:

Al **subpunto (a)** *el promotor indica como respuesta que:* La construcción del camino de acceso que será la futura entrada y salida del centro se encuentra dentro del polígono de desarrollo del proyecto correspondiente a las 14 has+ 8,426.698 m² aprobada por el MEF de acuerdo con la nota presentada en el EsIA. En la imagen se presenta la referencia de que la vía de acceso se encuentra dentro del polígono. Es importante señalar que no es necesario solicitar permiso dado que está aprobado su uso mediante la nota del MEF presentada en el estudio.

Al **subpunto (b).** Para la actividad del lago artificial es necesario aportar: El **subpunto (i).** Planos del diseño del sistema del lago artificial. *El promotor indica como respuesta que:* Presentó vista preliminar de la Planta arquitectónica del lago artificial con secciones de corte. (Serán aprobados por la entidad correspondiente).

Que si bien es cierto que se presentó una vista preliminar no representa un plano final ni aprobado por las autoridades competentes, en este sentido el promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y garantizar durante la construcción y operación el cumplimiento del diseño y metodología constructiva.

Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.

Al **subpunto (b).** El **subpunto (ii).** Metodología a utilizar para la actividad del lago artificial. *El promotor indica como respuesta que:* En el proceso constructivo del lago artificial de retención y amortiguamiento se realizarán las tareas de excavación utilizando todas las medidas de mitigación para estos trabajos (barreras de sedimentación, controles de erosión, etc.), una vez terminada la

excavación se procederá a realizar la compactación tanto del fondo como de los laterales, para luego continuar con la instalación de la geo membrana de 1mm de espesor como barrera impermeabilizante para evitar infiltración y mantener el volumen de agua en el cuerpo. Este trabajo se realizará en la época de verano. El futuro lago artificial de retención y amortiguamiento se contempla para, precisamente controlar los caudales de escorrentía y tener una zona que funcione de control de niveles de las aguas. El control de los niveles finales de este lago se realizará por medio de rebosaderos que serán construidos dentro del lago, se contemplarán 2 rebosaderos en forma de cajas pluviales con el borde superior con un bisel de forma que simule un vertedero de pared delgada, las dimensiones de estas dos cajas de rebosadero son de 2.50m x 2.50m de dimensiones a lo externo, lo que hace que la longitud útil total sea de 20m, con estas características se estima, que para el caudal de diseño de 50 años $Q_{50}=7.26 \text{ m}^3/\text{s}$ (para las cuencas internas del proyecto) el sobre nivel que alcanzará el agua sobre el nivel de aguas normales sea de 34 cm, por lo que los niveles de terracería en los bordes del lago no serán inferiores a 50cm del nivel normal del lago, este nivel normal del agua del lago lo establece el nivel del borde de los rebosaderos.

Al **subpunto (b).** El **subpunto (iii).** Geo-referenciar la ubicación de esta actividad. *El promotor indica como respuesta que:* Las coordenadas donde se habilitará el lago son: Zona 17 P, Panamá WGS84 N 998801.402 y E 668913.868.

Al **subpunto (b).** El **subpunto (iv).** Medidas de mitigación a implementar en fase de construcción y operación. *El promotor indica como respuesta que:* En la etapa de construcción Delimitar la excavación con mallas para evitar escorrentía de material. Instalar salidas a diferentes niveles para evitar la descarga del agua. El material excedente producto de las excavaciones durante la construcción no podrá ser almacenado ni dispuesto no se almacenará en áreas de pendientes, o próximas a cajones pluviales. Adecuación de las laderas para retrasar el escurrimiento y mermar la erosión con el fin de reducir el aporte de sedimentos al lago. Estabilizar los suelos de los taludes. Cumplir con las tuberías y cajas de rebosadero definidas en el diseño. En la etapa de operación Airear naturalmente el lago por oscilación de niveles del agua y eventualmente usar aireación artificial. Controlar los niveles del agua a través de diferentes niveles y pendientes definidas en el diseño. Remover la acumulación de sedimentos en caso de presentarse. El mismo se utilizará para rellenos de jardinerías y áreas verdes Mediante la implementación del plan de irrigación Limitar el tiempo de retención del agua en el reservorio. Diseñar y operar del lago para reducir el hábitat de vectores. Establecer un plan de limpieza y mantenimiento con periodicidad definida. Realizar los análisis de calidad de agua con parámetros fisicoquímicos y biológicos para determinar su calidad.

Al **subpunto (c).** El **subpunto (i) (ii).** *El promotor indica como respuesta que:* La galera existente se mantendrá en el sitio, dado que se encuentra fuera del polígono de desarrollo del proyecto.

Al **subpunto (d).** El **subpunto (i)** *El promotor indica como respuesta que:* No aplica la respuesta a esta consulta, ya que la galera se mantendrá en su sitio.

Respuesta de la pregunta 2 están visibles en fojas 70 a la 76 en el expediente administrativo.

Respecto a la **pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:

Al **subpunto (a).** El **subpunto (i)** *El promotor indica como respuesta que:* El área del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Centro de Alto Rendimiento del Deporte Panameño”, es un área ya intervenida, donde se observaron algunos árboles de plátano, arbustos, árboles de teca, paja canalera y principalmente el suelo está cubierto por gramíneas. En las áreas colindantes, se observó el hipódromo presidente Remón, el Estadio Rommel Fernández parte de la ciudad deportiva Irving Saladino, Centro logístico de Llano Bonito, el complejo comercial Santa María Business District y áreas residenciales. Se realizó un estudio de suelo (Ver Anexo N°. 6 Estudio de suelo) Los principales estratos encontrados en el sitio y caracterizados fueron los siguientes; suelo residual, el cual se compone de una arcilla chocolate de consistencia rígida y plasticidad media y el estrato de roca meteorizada que presenta una consistencia muy rígida y plasticidad media. Este suelo residual se da por el depósito y manejo de desechos orgánicos provenientes del hipódromo, lo cual solo se presenta en algunas áreas del polígono del proyecto. *Adjunto en el expediente administrativo (fojas 77).*

Respuesta de la pregunta 3 están visibles en fojas 76 a la 77 en el expediente administrativo.

Respecto a la **pregunta 4**, el promotor da respuesta informando lo siguiente: Oeste Finca 283095 Propiedad de la Nación Este Concretera – Finca 27891 Sureste Finca 283099 – Propiedad de la Nación Noreste Finca 35214- - Propiedad de la Nación.

Respuesta de la pregunta 4 están visibles en fojas 77 a la 78 en el expediente administrativo.

Respecto a la **pregunta 5**, el promotor da respuesta informando lo siguiente: La topografía del sitio es mayormente plana con elevaciones que van desde los 7m hasta 9m promedio en la parte superior. Mantiene una pendiente natural desde noreste hasta sur el polígono es bastante regular. El mismo cuenta con dos drenajes pluviales importantes. En el lado noreste, el drenaje principal se une con el drenaje menor que viene del lado norte hacia el cajón de Santamaría (Ver Anexo N°. 3 Plano Topográfico). El drenaje principal tiene una elevación de 11mts y final de 6mts. El mismo se mantendrá el mismo cauce. El drenaje menor es resultado del caudal del excedente de las operaciones del hipódromo de oeste a este tiene una elevación de 7.29mts a 6.00mts. *Adjunto en el expediente administrativo (fojas 78).*

Respuesta de la pregunta 5 están visibles en foja 78 en el expediente administrativo.

Respecto a la **pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:

Al **subpunto (a)**. El promotor indica como respuesta que: Tal como se describe en el Estudio Hidrológico e Hidráulico (presentado por un idóneo) de los canales Pluviales existentes dentro del área del proyecto, la escorrentía que se observa corresponde a un drenaje producto de las aguas pluviales provenientes de la vía principal y descarga de las aguas de la actividad industrial de la Planta de Procesamiento de Alimentos Pascual, la cual mantiene constantemente una descarga hacia este. Dado que en el polígono del proyecto no existe un cuerpo de agua como se indica y se presenta en los mosaicos (adjunto) del Instituto Geográfico “Tommy Guardia” donde son demostrados los cuerpos de agua en color azul ya sean ríos, quebradas, lagos, pozos y/o manantiales, la Hoja a la cual hacemos referencia es la 4343III 16- A SERIE 5344 (Ver mosaico Anexo N°. 8) y en el informe técnico N°25 de la Dirección Nacional de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas de fecha del 13 de octubre del 2022 (Ver Anexo N° 9).

Al **subpunto (b)**. El promotor indica como respuesta que: se presenta coordenada del canal abierto pluvia. *Adjunto en el expediente administrativo (foja 79).*

Los subpuntos **(c,d,e,f)**. El promotor indica como respuesta que: No aplica. Las aguas pluviales que llegan al polígono se mantendrán en su curso actual solo realizando los ajustes de ancho en la longitud del canal con un ancho de 4.5 m para permitir el flujo expedito de las aguas recibidas y las aguas de lluvias cercanas a su curso. El resto de las aguas de lluvia recibidas sobre los edificios, canchas, parques, carreteras y otras estructuras del desarrollo serán captadas de manera independiente y canalizadas hacia el lago artificial proyectado en el centro del área (Ver Estudio Hidrológico). El mismo funcionará para la captación de estas aguas provenientes de las lluvias en el área y alimentarán de manera limpia el volumen de agua que se quiere mantener y circulando de manera continua el mismo. El excedente de las aguas de lluvias será rebosado de manera controlada hacia el canal abierto pluvial secundario (Ver Estudio Hidrológico) descargando en el cajón de Santa María Business District.

Al **subpunto (g)**. El promotor indica como respuesta que: En la **etapa de construcción**: El material excedente producto de las excavaciones durante la construcción no podrá ser almacenado ni dispuesto en el canal existente, ni próximos al mismo. El material se dispondrá donde se construirá la pista de atletismo. Estabilizar los suelos de los taludes, mediante técnicas con mantas, geomembrana u otras. Cumplir con las tuberías y cajas de rebosadero definidas en el diseño. No depositar desechos comunes y/o peligrosos en el canal pluvial. Prohibido verter cualquier tipo de desecho líquido peligroso en el canal. Evitar el aporte de sedimentos (no colocar cúmulos de tierra cerca del drenaje, no verter desechos de capa vegetal) durante la construcción a los drenajes pluviales existentes.

Al **subpunto (h)**. El promotor indica como respuesta que: El canal abierto pluvial en esta zona drenará permanentemente el agua de lluvia que caerá en el área sur del proyecto, manteniendo una cota de 7.0mts aproximadamente a 1.0 mts por encima del fondo del canal que desplazará el volumen de agua a través del Cajón Pluvial de concreto hacia Santa María Business District, manteniendo el área siempre bien drenada. *Adjunto en el expediente administrativo (foja 81).*

Al **subpunto (i)**. *El promotor indica como respuesta que:* Tal como se describe en el Estudio Hidrológico e Hidráulico de los drenajes pluviales (primario y secundario) tipo canal abierto existentes dentro del área del proyecto, la escorrentía que se observa corresponde a un drenaje producto de las aguas pluviales provenientes de la vía principal y descarga de las aguas de la actividad industrial de la Planta de Procesamiento de Alimentos Pascual, la cual mantiene constantemente una descarga hacia este. En el Anexo N°. 10 se presenta el Estudio Hidrológico e Hidráulico de los drenajes pluviales existentes dentro del área del proyecto. *Adjunto en el expediente administrativo (foja 81).*

Acogemos el conocimiento de lo señalado por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños Ministerio de Obras Públicas, mediante el Informe Técnico No. 25 de 13 octubre de 2022, en el que se hace referencia al cuerpo de agua colindante con el proyecto como drenaje tipo pluvial visible a fojas 157-162 del expediente administrativo.

Si bien es cierto que actividades de nivelación y movimiento de tierra en zonas aledañas a canales pluviales generan un riesgo potencial de arrastre sedimentos hacia los mismos y obstrucción por sedimentación, aunado a la ocurrencia de cambios en el patrón del flujo de la corriente de agua la implementación de medidas adecuadas reduce la probabilidad de ocurrencia de estas situaciones, es por ello que el MiAMBIENTE acoge las medidas presentadas por el promotor en esta respuesta aclaratoria, no sin antes mencionar que independientemente del cumplimiento de las medidas deberá para este punto en particular contar con todos los permisos de las autoridades competentes y cumplir con todas las medidas ambientales vigentes aplicables.

Cualquier error u omisión realizados en los cálculos hidráulicos efectuados y en el diseño de los planos presentados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.

Respuesta de la pregunta 6 están visibles en fojas 78 a la 81 en el expediente administrativo.

Respecto a la **pregunta 7**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:

Al **subpunto (a)**. *El promotor indica como respuesta que:* En el Anexo N°. 11 se presenta el Reporte de muestreo y análisis de agua residual. *Adjunto en el expediente administrativo (foja 221 al 228).*

Respuesta de la pregunta 7 están visibles en fojas 81 a la 82 en el expediente administrativo.

Respecto a la **pregunta 8**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:

Al **subpunto (a)**. *El promotor indica como respuesta que:* En el Anexo No. 12 se presenta el Informe de Olfatometría de Campo. *Adjunto en el expediente administrativo (foja 229 al 237).*

Respuesta de la pregunta 8 están visibles en foja 82 en el expediente administrativo.

Respecto a la **pregunta 9**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:

Al **subpunto (a)**. *El promotor indica como respuesta que:* En el Anexo N°. 13 se presenta el Inventario Forestal. Mediante este inventario, se encontraron Noventa y seis (96) individuos. El área se encuentra intervenida, observándose vegetación arbustiva, plantación de teca, paja canalera y especies arbóreas. Para este inventario se hizo uso de la información suministrada por el promotor del proyecto, se realizó recorrido pie a pie. Se tomaron en cuenta los árboles de un DAP mayor de 20 cm. Podemos señalar que en el área inventariada se observó la especie exótica Tectona grandis. En el área de inventario no se identificaron especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción. Ver más detalles en el adjunto. *Adjunto en el expediente administrativo (foja 238 al 264) Inventario Forestal.*

Al **subpunto (b)**. *El promotor indica como respuesta que:* **En la etapa de construcción** Previo a realizar los trabajos de corte y poda de árboles, se realizarán las gestiones para obtener los permisos, emitido por el Ministerio de Ambiente y cualquier otra autoridad competente. Disponer el material sobrante de excavación o vegetal en los sitios previamente seleccionados para tal fin. Está prohibida la quema de residuos vegetales, y no se utilizan sustancias químicas para la limpieza de la franja de servidumbre. El material vegetal resultante de la limpieza se dispondrá formando fajas siguiendo las líneas de nivel con la finalidad de proteger el suelo y evitar la erosión .La vegetación se deberá cortar y el terreno se limpiará en un área suficiente para que la tierra excavada (que será utilizada más tarde para relleno de las excavaciones) quede exenta de restos provenientes de la vegetación local. *Respuesta visible en fojas 83 y 84 del expediente administrativo).*

Al **subpunto (c)**. *El promotor indica como respuesta que:* El porcentaje de masa vegetal a eliminar corresponde a el 96.3% del 100% del polígono del proyecto, quedando un 3.7% que no será eliminado. El área total de ocupación de la plantación es de teca y de los árboles dispersos existentes en el área del proyecto, corresponde a: 24,955 m². En cuanto al área correspondiente a gramínea, rastrojo, paja canalera y arbustos, esta es de 118,038.70 m². *Respuesta visible en foja 85 del expediente administrativo.*

Al **subpunto (d)**. *El promotor indica como respuesta que:* Los desechos de capa vegetal y los troncos de árboles se utilizarán en el proyecto para mejorar el suelo en las áreas verdes del proyecto. El área de acopio temporal será la futura pista de atletismo, no se considera disposición final fuera del proyecto. *Respuesta visible en foja 86 del expediente administrativo.*

Respuesta de la pregunta 9 están visibles en foja 82 a la 86 en el expediente administrativo.

Respecto a la **pregunta 10**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:

Al **subpunto (a)**. *El promotor indica como respuesta que:* En el Anexo N°.14 se presenta la volante con el acuse de recibido por parte de la Administración del Residencial Llano Bonito. Mediante la volante suministrada y como estatuto interno de propiedad horizontal el canal de comunicación se dará mediante la administración a los residentes del complejo. *Respuesta visible en foja 87 del expediente administrativo.*

Al **subpunto (b)**. *El promotor indica como respuesta que:* El día 30 de septiembre de 2022 se realizó encuesta al Residencial Llano Bonito en donde la administradora encargada, presenta respuesta indicando que se encuentra a favor de la ejecución del proyecto, ya que representa un aporte positivo para el país en lo que respecta al deporte panameño (Ver Anexo N°. 15). *Respuesta visible en foja 88 del expediente administrativo.*

Respuesta de la pregunta 10 están visibles en foja 87 a la 88 en el expediente administrativo.

Respecto a la **pregunta 11**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:

Al **subpunto (a)**. *El promotor indica como respuesta que:* No aplica, dado que no es un cuerpo de agua natural. Sin embargo, a lo largo drenaje pluvial tipo canal abierto se identificaron árboles plantados mayormente representados por Teca, Guarumo, Balso.

Al **subpunto (b)**. *El promotor indica como respuesta que:* No aplica, dado que no es un cuerpo de agua natural. Es importante mencionar que el recorrido del drenaje pluvial tipo canal abierto no será removido, se contempla dentro del diseño continuar con su ruta actual. El manejo de la escorrentía se encuentra detallado en el estudio Hidráulico e Hidrológico. En la página 74 se corrigió donde en la descripción del impacto “Afectación de cuerpos de agua natural y drenajes por vertido de sustancias sólidas o líquidas” a Afectación de cuerpos de drenajes o canales pluviales por vertido de sustancias sólidas o líquidas”.

Respuesta visible en foja 88 del expediente administrativo.

Respuesta de la pregunta 11 están visibles en foja 87 a la 88 en el expediente administrativo.

Respecto a la **pregunta 12**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:

Al **subpunto (a)**. *El promotor indica como respuesta que:* En el Anexo N°. 16 se presentan los planos en físico, el digital se encuentra dentro del disco compacto. *El anexo se encuentra visible en fojas 265 al 268 del expediente administrativo.*

Respuesta de la pregunta 12 están visibles en foja 88 a la 89 en el expediente administrativo.

Respecto a la **pregunta 13**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:

Al **subpunto (a)**. *El promotor indica como respuesta que:* Se presentan las coordenadas de la torre de vigilancia a remover, cabe señalar que la otra torre a la que se hace referencia en esta solicitud se encuentra fuera del polígono del proyecto. *Respuesta visible en foja 89 del expediente administrativo.*

Respuesta de la pregunta 13 esta visible 89 en el expediente administrativo.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPORTE PANAMEÑO”** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°.158-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPORTE PANAMEÑO”** cuyo promotor es **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, además, se sugiere que en adición a las medidas contempladas en el EsIA del (PMA), la información complementaria aportada en la primera solicitud aclaratoria y en el informe técnico para la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Tala Previo inicio de actividades: tramitar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contara con 30 días hábiles, previo inicio de la construcción y Presentar un Plan de Compensación Ambiental al que deberá dar mantenimiento en un periodo no menor de 5 años. Este Plan deberá ser aprobado y monitoreado por esta Dirección Regional.
- d. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción, uno cada doce (12) meses durante la fase de operación del proyecto por un periodo de cinco (5) años; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informe de seguimiento ambiental correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- g. Previo inicio de la fase de construcción del proyecto, el promotor deberá presentar dentro de los informes de seguimiento el Análisis de Evaluación de Amenazas, Análisis de Vulnerabilidad y Balance de Riesgo emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil para el área influencia del desarrollo del proyecto.
- h. Durante las actividades de movimiento de tierra y terracerías Contar con todos los permisos de las autoridades competentes y cumplir con todas las medidas ambientales vigentes aplicables. Por otro lado, queda prohibido:

- a. Almacenar o disponer en el canal existente, o próximos al mismo el material excedente.
- b. No depositar desechos comunes y/o peligrosos en el canal pluvial.
- c. Prohibido verter cualquier tipo de desecho líquido peligroso en el canal.
- d. Evitar el aporte de sedimentos y obstrucción del libre flujo del caudal del canal.
- i. El promotor del proyecto deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, en el primer informe de seguimiento de la implementación de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales del proyecto, la documentación de aprobación del sitio de extracción del material no metálico, evidencia fotográfica del sitio y del traslado del material. Además, presentar copia de la aprobación por parte del Ministerio de Comercio e Industria para la remoción de minerales no metálicos.
- j. El acceso propuesto por la Vía José Agustín Arango dentro del polígono deberá contar con los permisos de las autoridades competentes en cumplimiento con las servidumbres exigidas por el Ministerio de Obras Públicas para canales abiertos. La presente aprobación no contempla el desarrollo de actividades fuera del polígono del proyecto. (otras vías de acceso u otras actividades constructivas a las propuestas).
- k. El promotor deberá contar un Estudio de tráfico aprobado por la Autoridad de Tránsito y Trasporte Terrestre (ATT) para el proyecto y presentar en los informes de seguimiento ambiental del (PMA) la implementación de dicho estudio.
- l. El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y garantizar durante la construcción y operación el cumplimiento del diseño y metodología constructiva.
- m. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- n. El promotor deberá cumplir con la certificación de uso de suelo emitido por la autoridad competente y sus autorizaciones y restricciones para la ejecución de la obra.
- o. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- p. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- r. Cumplir con la Ley No. 66 del 10 de noviembre de 1947. Código Sanitario, por la cual se regula todo lo referente a salubridad, higiene pública, medicina preventiva y curativa y disposición final de los desechos líquidos.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- t. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento ambiental evidencia de su disposición final.
- u. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- v. El promotor debe de contar con un sistema de tratamiento previo de las aguas residuales generadas en la fase de operación antes de ser conducidas o descargadas al sistema nacional sanitario de alcantarillado de la ciudad de Panamá, contando con la aprobación por la autoridad competente. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- w. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- x. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- y. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPORTE PANAMEÑO**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

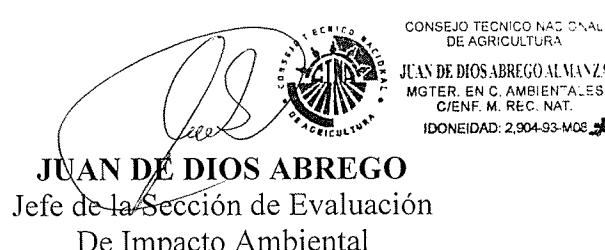
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiún (21) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LOS SUELOS Y CONSERVACIÓN
IDONEIDAD N° 356-80-M10



MINISTERIO DE AMBIENTE

Hc: 25 11/10/22
1:49 Por correo electrónico
P: de a por correo electrónico
Cédula 8-744-2280
Número 3-715-1202

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION,
EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL CENTRO
DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPORTE
PANAMEÑO”**

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
PROMOTOR: **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: **14 ha+ 8,426.698 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
DRPM-SEIA- 147 - 2022 DE 21 DE Noviembre DE 2022.

Hector Branda

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

8-744-2280

No. de Cédula de I.P.

25-11-2022

Fecha